Ayuntam.to — 8

En la sala dela casas del concejo dela villa de Vergara a doce
dias del mes de otubre de mill y seis cientos e diez e ocho años. —
Estando juntos e congregados segun que lo an de uso y costumbre
los señores alcalde hordinario desta villa de Vergara y en sun
especial e nonbradamente el s.r don diego de Gurpide alcalde hor-
dinario dela dha villa y su juridicion, el licenciado Tomas de Jaure-
gui procurador sindico del concejo, pedro de aleyca y sonan
Serrano regidores diputados del cuerpo dela dha villa, Joan Ruiz
de ... regidor dela parroquia de Oxirondo, Joan p.o de agni-
rre, y Pedro de Yrsaundi diputados della, Miguel Ruiz de Ugarte
y pedro de yraeta regidores de la universidad de Ancieola,
Joan de madariaga yrala, Ju.o de garibondo diputados della
y asi estando juntos por presencia de mi el escrivano Joan
Lopez de Ucecibar escr.o del numero dela dha villa y de los presen-
tes [illegible] hordenaron e mandaron decretar lo siguiente —
En este dia el dho señor alcalde dixo e propuso como antes de
ayer recibio un mandamiento dela villa y diputado desta pro-
vincia con traslado [illegible] para el dho ayuntamiento por el
qual parece que la dha villa y diputacion hordenan que
aya junta particular en Vidania en raçon dela sobre
carta que se despacho por el consejo de camara sobre las
procuradorias [illegible] y dela alcaydia dela carcel della
para el dia domingo [illegible] a las diez horas sobre lo
qual aviendo tratado e conferido [illegible]
[illegible] con [illegible]
que [illegible]
que la tandad [illegible] nonbrar procurador junteros [illegible]
dela parroquia de Oxirondo — el dho s.r alcalde mando a los
dhos regidores y diputados a que hagan la nonbracion de tal jun-
tero en persona de confiança y que al que nonbren aparejado
efeto, y los dhos diputados dela parroquia dixeron que
nonbraran y nonbraren por tal procurador juntero

A Joan Ruiz de Cupide. Regidor de la dha Parroquia
su consorte. que es persona en quien concurren las
calidades necesarias. el dho Sr. alcalde dicho la
dha nonbracion y fue del mismo parecer y todo el
regimiento lo dieron por nonbrado. Al qual le otorga
ron poder cumplido con libre y general administra
cion. por si aparte. y para que
en nonbre de esta dha villa y su concejo. voley de su
parecer para que vaia persona particular
a la corte. a tratar. del dho negocio y de lo demas
que se tratare y determinare en la dha junta
y juntamente con esto se acordo en el dho ayuntamiento
que Miguel Ruiz de Ugarte Regidor de la Parroquia
de Cancuela vaya. a la dha junta con una carta
de gracia para que en nonbre della se pida tan
bien a la dha junta que pues a de yr persona para el ne
gocio sobredho tambien lleve a cargo el solicitar
el negocio que esta dha villa y su alcalde trata. con el con
tador mayor Thomas de Ayardi sobre la antelacion
para que de una via y menor costa se siga y que
se siga a costa de la provincia. pues es negocio que tanto
le ynporta. el dho procurador junto de su parte
a esta misma diligencia y en esto se acavo el dho
ayuntamiento. lo firmaron los que sabian por los que no sabian
andres de Verecibar que se a hecho

Diego de Gurpide

Thomas de Xaureguy

Joan Ruiz de Cupide

Juan Perez de Aguirre

Pedro de Yraeta

Miguel Ruiz de Ugarte

Joan de Maratiaga

Por testigo.

Andres de Verecibar

Ante mi

Joan Ruiz de Verecibar